

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2024**

No. 2024-018-GADPEO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que,** el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”*;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2024

- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;
- Que,** según el literal e) del artículo 41 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, que: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;
- Que,** el artículo 49 del COOTAD, establece que le corresponde al Prefecto o prefecta provincial: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...)”*;
- Que,** el literal a) del artículo 50 del COOTAD, establece que le corresponde al prefecto o prefecta provincial: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico (...)”*;
- Que,** el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2024

- Que,** el 04 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigor la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la ley de Contratación Pública;
- Que,** en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** conforme el Decreto Ejecutivo N° 458, el presidente Guillermo Lasso estableció, el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, prórroga de un mes dispuesta en el Decreto Ejecutivo N°488 de 12 de julio de 2022;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo N° 488, el presidente Guillermo Lasso, estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *"El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría."*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2024

- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 22 establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el **Art. 43.-** determina que: *“Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*
- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
 - 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
 - 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
 - y,*
 - 4. El cronograma de implementación del Plan”;*
- Que,** el Plan Anual de Contratación de esta Entidad, contiene todos los elementos requeridos por la ley, se adecua a los fines por ella fijados, y se ajusta a los formatos establecidos por el SERCOP;
- Que,** mediante memorando No. GADPEO-DP-030-2024-M, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Cristian Mera Peñarreta, Director de Planificación, Procesos Y Tecnologías, en el cual manifiesta al Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Director de Compras Públicas, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2024

“(...) remito el archivo del PAC 2024 generado por el sistema GPRD donde todas las direcciones pertenecientes al GADPEO ingresaron los requerimientos de las Obras, Bienes, Servicios incluidos los de Consultoría que se va a contratar en el presente año.

Se remite matriz en formato Excel para que se coordine con todas las direcciones en caso de tener algún cambio o correcciones a cada uno de sus proyectos, por lo que recomiendo se realice las respectivas gestiones para posterior se proceda a la publicación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro del año 2024 en el Sistema Oficial de Contratación Pública hasta el día 15 de enero dando cumplimiento al art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP.”

Que, mediante correo Zimbra de fecha 11 de enero del 2024 el Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Director de Compras Públicas, remite a todas las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro el Plan Anual de Contratación del año 2024, manifestando lo siguiente:

“(...) en coordinación con la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología se procedió a descargar del sistema GPRD el listado de procesos de procesos ingresados y registrado por cada una de sus direcciones en dicho sistema.

Por medio del presente se disponga a quien corresponda y que son encargados y responsables de dar seguimiento al Plan Anual de Contrataciones de cada una de sus direcciones, revisen el archivo que corresponda a su dirección para que se verifique y se valide los procesos que serán registrados y aprobamos dentro del PAC del año 2024; en caso de tener correcciones realizarlas y remitir el archivo actualizado para proceder a unificar y remitir al Prefecto de El Oro para su aprobación mediante Resolución Administrativa.”

Que, mediante correo Zimbra los Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro remitieron el Plan Anual de Contratación del año 2024 de cada una de sus direcciones pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, los mismos que fueron revisados y validados para posterior su aprobación;

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2024

Que, el Plan Anual de Contratación de esta Entidad, contiene todos los elementos requeridos por la ley, se adecua a los fines por ella fijados, y se ajusta a los formatos establecidos por el SERCOP;

En uso de las atribuciones legales y aplicación de las facultades conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Dirección de Compras Públicas de esta Entidad, la publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro – PAC 2024, en el Portal Institucional del SERCOP al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la LOSNCP.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la página web de la entidad contratante el contenido del PAC y la presente Resolución.

ARTÍCULO FINAL. – La presente Resolución entra en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado, en el Despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío
PREFECTO PROVINCIAL DE EL ORO